

**Resolución de 31 de julio de 2026 del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante la que se convoca la presentación de solicitudes de nueva implantación, renovación o extinción de microcredenciales universitarias durante el curso académico 2026-2027**

En aplicación del artículo 19 del Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente, aprobado por el Consejo de Gobierno en dicha fecha, se realiza la siguiente convocatoria, de acuerdo con la planificación temporal y el calendario correspondiente a la presentación de solicitudes nuevas, de renovación y de extinción de enseñanzas propias.

Primera. Objetivos

La presente convocatoria tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre enseñanzas propias de formación permanente, y asegurar, al mismo tiempo, la supervisión académica, económica y de calidad de las enseñanzas propias de formación permanente en la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

Se atribuye al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga la competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes objeto de esta convocatoria.

Tercera. Requisitos de los proponentes

- El procedimiento para la implantación de las enseñanzas de formación permanente en la Universidad de Málaga tendrá lugar a iniciativa de una o varias de las siguientes estructuras de la Universidad de Málaga:
 - Centro, Instituto Universitario, Cátedra o Aula de Mecenazgo.
 - Rectorado, Vicerrectorado, Decanato o Dirección de Escuela.
- Las solicitudes previstas en el apartado 2.a del apartado anterior podrán ser presentadas por cualquiera de sus miembros y deberá contar con autorización del órgano u órganos de gobierno responsables de la gestión de las instalaciones de la Universidad de Málaga donde se imparta, en su caso, la parte presencial de la enseñanza.
- Las solicitudes previstas en el apartado 2.b serán presentadas por el titular del órgano en el ámbito de sus competencias.

Cuarta. Requisitos de las solicitudes

Todas las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán presentarse microcredenciales universitarias acogidas al principio de autofinanciación establecido por el Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga, sobre las enseñanzas propias de formación permanente.

Código Seguro De Verificación	3768-6873-4D49P614D-726C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	31/07/2026 08:36:19
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3768-6873-4D49P614D-726C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Fecha	31/07/2026 10:19:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Página	1/4





2. La dirección académica será desempeñada por personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, en posesión del título de doctor o doctora, con vinculación a tiempo completo y plena capacidad docente. A estos efectos, se considerarán elegibles las figuras de profesorado funcionario, profesorado laboral permanente y profesorado ayudante doctor. También podrá asumir la dirección académica el profesorado asociado y el personal investigador de la Universidad de Málaga vinculado a programas altamente competitivos que lleven aparejado un compromiso de estabilización. A estos efectos, se considerarán elegibles las figuras de personal Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y, en su caso, otras figuras equivalentes.
3. Quien desempeñe la dirección académica deberá ser especialista en la temática que desarrolle el título que se vaya a impartir.
4. La fecha de inicio de la preinscripción, matriculación e impartición de estas enseñanzas será con posterioridad a tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
5. La fecha de finalización de la impartición de estas enseñanzas será con anterioridad al 31 de julio de 2028.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por los proponentes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y como máximo hasta el 31 de julio de 2027.
2. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, dirigidas al Servicio de Enseñanzas Propias.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
4. Tanto el requerimiento como la subsanación se gestionarán por notificación electrónica.
5. Las solicitudes de microcredenciales deberán presentarse, en el formulario establecido al efecto, que puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.uma.es/enseanzas-propias/info/147275/microcredenciales/>

Sexta. Obligaciones de los directores académicos

Corresponderá a quienes desempeñen la dirección académica de las enseñanzas:

1. Elaborar la memoria académica de la enseñanza y presentar la propuesta de aprobación, renovación, modificación o extinción.

Código Seguro De Verificación	3768-6873-4D49P614D-726C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	31/07/2026 08:36:19
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3768-6873-4D49P614D-726C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Fecha	31/07/2026 10:19:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Página	2/4





2. Coordinar todas las actividades relativas a la enseñanza de formación permanente y velar por su correcto desarrollo, incluyendo las actuaciones referentes al sistema de garantía de calidad.
3. Notificar al estudiantado y a la Comisión de Formación Permanente cualquier circunstancia que suponga una modificación sustancial en la información inicialmente anunciada y descrita en la documentación asociada a la enseñanza de formación permanente.
4. Comunicar al Centro de Formación Permanente para su remisión a la Comisión de Formación Permanente cualquier incidencia producida en el desarrollo de la enseñanza, proponerles con antelación suficiente la aprobación de los cambios que se estimen oportunos y presentar los informes justificativos que se le requieran desde ambas instancias.
5. Relacionarse, en su caso, con las entidades externas que colaboren o vayan a colaborar en la enseñanza de formación permanente, velando por el cumplimiento del Reglamento 7/2026 y de los convenios que hubieran sido suscritos.
6. Firmar el acta de calificación del estudiantado, según el procedimiento que el Centro de Formación Permanente establezca para ello.
7. Hacer llegar los certificados, diplomas o títulos al estudiantado, informando al Centro de Formación Permanente de las incidencias que pudieran producirse.
8. Ejecutar el presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia de la Universidad de Málaga en cumplimiento de la normativa vigente y lo previsto en la documentación aprobada por la Comisión de Formación Permanente y, en su caso, por el Consejo de Gobierno; así como elaborar informe sobre dicha ejecución y remitirlo al Centro de Formación Permanente.
9. El plazo máximo para el cierre económico y tramitación de reservas de crédito con cargo al título será de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de docencia.

Séptima. Revisión y control de las solicitudes

El Centro de Formación Permanente revisará las solicitudes recibidas. En esta fase de tramitación, hará cuantas observaciones técnicas sean precisas para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente, antes de elevarlas a la Comisión de Formación Permanente.

Octava. Tramitación y evaluación de las solicitudes

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado y la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Formación Permanente.
2. La Comisión de Formación Permanente evaluará las solicitudes dentro del contexto formado por la estrategia y mapa de la Universidad de Málaga sobre formación permanente, de acuerdo con los artículos 17 y 19 del Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente.

Código Seguro De Verificación	3768-6873-4D49P614D-726C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	31/07/2026 08:36:19
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3768-6873-4D49P614D-726C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Fecha	31/07/2026 10:19:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Página	3/4





3. Se podrá requerir a la persona proponente la información complementaria que se considere oportuna para una mejor consideración de la enseñanza planteada.
4. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al de presentación de la propuesta. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.
5. La Comisión de Formación Permanente será la responsable de la aprobación y denegación de las solicitudes presentadas. El acuerdo de la Comisión con la propuesta provisional de aprobación o denegación será publicado en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga. La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
6. La Comisión de Formación Permanente elevará la propuesta de nuevos títulos de formación permanente al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe del Consejo Social, de acuerdo con el procedimiento que cada uno de estos órganos establezca para su agilización.

Novena. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

El régimen de recursos, tanto de la presente resolución como de las resoluciones que se deriven de la misma, se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Marco normativo

El procedimiento de solicitud, aprobación o denegación de las solicitudes se regirá por la presente convocatoria y por el Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente. Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, a fecha de firma electrónica
El Vicerrector de Doctorado y Posgrado
Por Delegación de Competencias
(Resolución 1 de junio de 2026, BOJA nº 106 de 4 de junio)

Salvador Pérez Moreno

Código Seguro De Verificación	3768-6873-4D49P614D-726C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	31/07/2026 08:36:19
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3768-6873-4D49P614D-726C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Fecha	31/07/2026 10:19:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3TJCCEUS5ORMYXWSE7XFCU	Página	4/4

